



ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDADES, PARA PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N°18.696 DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; en la Ley N°20.378; en la Ley N°20.696; en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Afecta N°21 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; que aprueba las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido para la comuna de Rancagua de la Región de O'Higgins; en la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N°18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad de los vehículos, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2. Que, mediante la Resolución Afecta N°21, de 17 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regula el Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido para la comuna de Rancagua Región de O'Higgins, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de Cumplimiento de Frecuencia, la Regularidad y la Puntualidad.

3. Que, la Resolución Afecta N°21 de 17 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece en su resuelto 2, numeral 4 Sistema de control de cumplimiento del programa de operación, punto 4.1 Sistema AVL, lo siguiente:

"El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el programa de operación, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante "sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El Operador de Transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera

remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante GPS. Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el operador.

Los sistemas AVL se registrarán por lo definido en la Resolución Exenta N°1247/2015 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones. Así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Operador de Transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos on line sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina...".

4. Que, en conformidad a lo anterior, corresponde que esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el presente acto administrativo, establecer los Límites Máximos de Velocidad para la interpolación del sistema AVL que deben cumplir los servicios de transporte público en el Perímetro de Exclusión a que se refiere el considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE los Límites Máximos de Velocidad interpolación para efectos del control del sistema AVL, que deben cumplir los servicios de transporte público en el Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido por la Resolución Afecta N°21, de 17 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En la comuna de Rancagua de la Región de O'Higgins a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución, en conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:

Tipo de Velocidad	Tipo de Punto	Valor de Velocidad para Interpolación (Km. /hr.)
Lineal	Urbano	72.00
Lineal	Rural	100.80
Sobre Trazado	Urbano	72.00
Sobre Trazado	Rural	100.80

2. La presente resolución entrará en vigencia a contar del inicio de la operación de los servicios bajo Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido por Resolución Afecta N°21 de 17 de abril de 2024, para la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico de los responsables de los servicios de transporte público, registrados en esta Secretaría Regional Ministerial, y que presten servicio en el Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, establecido por la Resolución Afecta N°21 de 17 de abril de 2024, para la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl

Distribución:

WRIVAS@EXPRESORANCAGUA.CL,
IRIQUELME200@GMAIL.COM
CACHAPOALPERIMETRO@GMAIL.COM
BUSES MANZANAL@GMAIL.COM
BUSES.25@GMAIL.COM
TRANSCORDILLERA@GMAIL.COM
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1447119

E119955/2025